INFORME DE EVALUACION N° 28/2021.-

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTINTOS DE HERNANDARIAS - PLURIANUAL 2022 – I.D.N° 402.908.

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

FECHA: 11/11/**2021.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 2022/2021 G.A.P**. de fecha 05/10/2021, y modificada conforme a la **Resolución** Anexada al presente **Informe de Evaluacion,** en su **Art. 1°** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27° de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: el **Lic. Clide Méreles, Secretario Privado, Abg. Antonio Duarte, de la Secretaria de Hacienda y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras, Lic. Miguel Restaino,** para el llamado a **Licitación Concurso de Ofertas N° 17/2021,** convocado para la ejecución de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTINTOS DE HERNANDARIAS - PLURIANUAL 2022 – I.D.N° 402.908.** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27 °, (segundo párrafo),** de la ley **N° 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un
dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-
A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. **ANTECEDENTES.**

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9° del Decreto N°2992/19** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´,** el **Secretario de Obras** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución N° 2021/2021 G.A.P**. de fecha 05 de octubre del 2021, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2021,** para **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO IPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTINTOS DE HERNANDARIAS - PLURIANUAL 2022 – I.D.N° 402.908.**

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 431.397.150,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio **2.021**, las partidas presupuestarias están sujetos a la modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Y se observa que el presente llamado es en la Modalidad de Plurianual de Pagos, previéndose para el próximo periodo fiscal, **(año 2022)**, el monto previsto para el presente proceso asciende a la suma de **G. 400.000.000, con lo que se totalizan por G. 831.397.150.-**
La adjudicación del presente llamado es por **el TOTAL.-**

1. **CONVOCATORIA.**

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. AGUIRRE MFC.
2. CONSTRUMATE.
3. TORRE CONSTRUCCIONES.
4. JAM CONSTRUCCIONES.
5. DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS.

3. **ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:**

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 03 de noviembre del 2021, siendo las 10**:00** horas se procede a la apertura de sobres, se detalla el monto de las ofertas según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

OFERTAS PRESENTADA	PRECIO TOTAL - (IVA Incluído)
DUNAMIS S.A	792.986.602.-
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A.	771.536.555.-
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	792.456.150.-
MARIA ANA CONSTRUCCIONES	787.333.101.-
E.A. CONSTRUCCIONES	665.117.720.-

Observación:

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes y realizar las observaciones si hubiere: Observaciones:
El señor Cristóbal Cabral de la empresa CC constructora vial urbana manifiesta cuanto sigue que la empresa E.A. CONSTRUCCIONES, en el seguro de mantenimiento de oferta está confeccionado para 140 días, y según PBC solicita 150 días
El Sr. Ever Adan Amarilla Ocampos, representante de la firma EA CONSTRUCCIONES manifiesta cuanto sigue: que presento la garantía de mantenimiento de oferta según lo solicitado en el PBC y se ha ajustado cabalmente.
La empresa DUNAMIS no se encuentra en el sipe el ramo de construcciones

Punto 1. Observado por el Sr. Cristóbal Cabral de la empresa CC constructora vial urbana en contra de la empresa **E.A. CONSTRUCCIONES** referente a los días establecidos en la **POLIZA.**

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación constata que ha presentado conforme al PBC.

Punto 2: Observado por el oferente Sr. Ever Adan Amarilla Ocampos, en contra de la empresa DUNAMIS S.A. referente al ramo en el sistema SIPE.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación considera que lo observado no es suficiente como para invalidar la oferta de la empresa DUNAMIS S.A. dado que la observación realizada por el oferente en cuestión no puede ser considerada como una desviación significativa, al no alterar el contenido o sustancia de la oferta, teniendo en cuenta que la actividad de la empresa

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Ángel Rolón
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

se puede constatar en la Constancia de RUC y la misma se encuentra habilitada para activar en Construcciones/Obras, por lo que es rechazada la observación interpuesta por la representante del propietario de la firma EA construcciones del Sr. Ever Adan Amarilla Ocampos.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VII – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.- **VERSION 1.**

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el **Art. 61 del Decreto Nº 2992/19**, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	MARIA ANA CONSTRUCCIONES	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	E.A.CONSTRUCCIONES.	DUNAMIS S.A.	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de ofertas. Póliza.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	No corresponde	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	No corresponde
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P/ Personas Jurídicas	No corresponde	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	No corresponde
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la facultad del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Publica (no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes); o los documentaciones societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P/ Personas Jurídicas-	No corresponde	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	No corresponde
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

Las empresas **DUNAMIS S.A. con RUC Nº 80051991-4, CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA con RUC Nº 9659077-2, MARIA ANA CONSTRUCCIONES RUC Nº 945999-5, INDUSTRIAL ALTO PARANA** *con RUC Nº 80058848-7, y* **E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Aarilla, con RUC Nº 2931246-8,** *conforme al cuadro precedente, las citadas empresas han presentado fehacientemente los documentos*

Clide Meneles Espinola

Lic. Miguel Ángel Martínez Ocampo
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

sustanciales, conforme al PBC en el punto de Requisitos Documentales para la Evaluación Requeridas y a lo establecido en el Art. 60, 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que cumplen con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.

4.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Siguiendo con la Evaluación, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si los oferentes concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el PBC.-

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	MARIA ANA CONSTRUCCIONES	E.A.CONSTRUCCIONES.	DUNAMIS S.A.	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA
1. Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. (P/ personas jurídicas).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple	**No** Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
4. **Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. **Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (P/ persona Jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Siguiendo con el análisis del cuadro precedente, este Comité constata que:

La firma **MARIA ANA CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945999-5,** presenta con su oferta **Certificado de Cumplimiento Tributario** vencida, en foja 20, como así también presenta **Constancia de SIPE N° 1666160 en la cual se constata que el Certificado Cumplimiento Tributario se encuentra Inactivo en el N° 036,** porque lo tanto no **cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el PBC.**

Cabe destacar también que, la firma **MARIA ANA CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945999-5, no** cumple con el requisito solicitado en el PBC, (Requisitos de Calificación y Criterio de Evaluación), Capacidad en Materia de Personal Formulario N° 6, y Requisitos Documentales para evaluar la capacidad en materia de personal punto N° 1, teniendo en cuenta que presenta **CONTRATO DE INGENIERIA VENCIDA** a la fecha de 31 de marzo del 2020, con la Ing. **LIDUVINA ANTONIA ZAVALA MORO**, regente encargada de ejecución de la obra folio N° 30 y 31 de la oferta presentada, por lo que este comité rechaza la oferta de **MARIA ANA CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945999-5, y se excluye de la competencia,** conforme a la Capacidad en Materia de Personal Formulario N° 6, y Requisitos Documentales para evaluar la capacidad en materia de personal punto N° 1 establecida en el PBC. La misma **no presenta** Declaración Jurada de Salarios que el oferente utilizó para el pago del seguro social Instituto de Previsión Social (IPS) de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura, dicho documento no fue solicitado al oferente teniendo en cuenta que ha presentado un documento VENCIDO del punto 1,2 y 3, del presente criterio, por lo tanto no cumple. y no posee Certificado de Origen.

Mirte Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

La firma E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Aarilla, con RUC N° 2931246-8, *presenta Declaración Jurada de Bienes y Rentas VENCIDAS.-*

La **LEY N° 6355 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS en su ...Artículo 1° .-** Modificase los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:

1. A los efectos de esta Ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular para prestar servicios en los poderes del Estado y en general en todo órgano perteneciente a la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, entidades binacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades, la Contraloría General de la República, la fuerza pública y en general quienes perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos.

2. **Las personas físicas o jurídicas**, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, **estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos** según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público **que son las siguientes**:
3. **Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado**, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. **La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas** en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

4. Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna. **Los declarantes deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de recibir los fondos o contraprestación mencionados y en igual término al finalizar la tarea, contrato y/o actividad de cualquier tipo."**

La ley impone la obligatoriedad de presentar la declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la contraloría general de la Republica, en este caso no solo a un oferente (**E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Aarilla, con RUC N° 2931246-8),** como así mismo a una personería jurídica y sus accionistas.

- **E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Aarilla, con RUC N° 2931246-8**; *El oferente presenta DDJJ ante la Contraloría con fecha de emisión* ***30/09/21****, y a los efectos de constatar si dicho documento es el último presentado ante la Contraloría, el comité Ingresa al portal de contrataciones en la cual se observa que posee un* ***Contrato Nro. 65/2021****, de* ***fecha 12/10/21****, con la* ***Municipalidad de Presidente Franco,*** *posterior a la Oferta presentada, por lo que el mismo no cumple,* con la presentación de la Constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Por tanto y teniendo en cuenta la Ley 6355/19 "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" es un documento que la empresa debe de presentar con su oferta, tanto las personas jurídicas y sus accionistas; este Comité en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, **RECOMIENDA RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Aarilla, con RUC N° 2931246-8,** por no cumplir con la presentación de la Constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Por ende este Comité selecciona a las empresas **DUNAMIS S.A. con RUC N° 80051991-4, CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA con RUC N° 9659077-2, e INDUSTRIAL ALTO PARANA** ***con RUC N° 80058848-7,*** porque las mismas **cumplen con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el PBC.** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de las empresas, para determinar si cumplen con otras exigencias legales establecidas en el PBC.-

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la

Ing. Miguel Angel Mereles Espinola

Lic. Miguel Angel Restano
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

En este caso en particular la firma **CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA** ***del Sr. Cristóbal Cabral Aguilera, con RUC Nº 965907-2,*** no es de la Zona del Departamento del Alto Paraná, conforme se constata en el Patente Municipal, por lo que este Comité, procede a aplicar el Margen de preferencia Local a la citada firma sobre el monto total ofertado

OFERENTE	*10% M.P.L.*	*PRECIO OFERTADO*	*PRECIO CON M.P.L.*
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	*10%*	*792.456.150*	*871.71.765*

Ahora bien conforme al cuadro precitado, la firma CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA ***del Sr. Cristóbal Cabral Aguilera, con RUC Nº 965907-2,*** **pasa a competir en precios conforme a la aplicación del margen de preferencia local 10% sobre el monto ofertado, cabe destacar que en caso de que sea seleccionado en precios, será adjudicado con el precio cotizado inicialmente en su oferta.**

A las empresas DUNAMIS S.A. con RUC Nº 80051991-4, e INDUSTRIAL ALTO PARANA ***con RUC Nº 80058848-7,*** *no fue aplicado el Margen de preferencia Local por que las mismas son del Departamento de Alto Paraná*

4.3.PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:
Este Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar las ofertas que siguen en competencia, para el presente acto, de acuerdo al monto TOTAL cotizado. La firma **CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA** ***del Sr. Cristóbal Cabral Aguilera, con RUC Nº 965907-2, pasa a competir en precio con el monto del cálculo en el criterio del margen de preferencia loca 10% en caso de ser seleccionada en precio la misma será adjudicada con el monto ofertado inicialmente en su oferta.*** El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

OFERTAS PRESENTADA	PRECIO TOTAL - (IVA Incluído)
DUNAMIS S.A	792.986.602.-
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A.	771.536.555.-
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	*871.71.765*

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a la empresa:

- **INDUSTRIAL ALTO PARANA** ***con RUC Nº 80058848-7***, por ser la oferta más ventajosa y por cumplir con todos los documentos de carácter sustancial, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 61° del Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.** Por las razones expuestas se continuará el análisis de otras documentaciones requeridas de las mismas, para determinar si cumple con las exigencias establecidas en el PBC.

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

La empresas **DUNAMIS S.A. con RUC Nº 80051991-4, y CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA con RUC Nº 9659077-2,** el monto cotizado supera a la oferta más ventajosa, por lo que se excluyen de la competencia a la empresa **DUNAMIS S.A. con RUC Nº 80051991-4, y CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA con RUC Nº 9659077-2,** el conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 61° del Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.**

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de las firmas oferentes en competencia, el encargado del área afectada procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
1. **INDUSTRIAL ALTO PARANA**	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a la Especificación Técnica, se observa que la empresa seleccionada **cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad los servicios de obras, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para entregar las obras realizadas en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **el P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que la empresa* INDUSTRIAL ALTO PARANA *con RUC Nº 80058848-7, no se encuentran comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley Nº 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los **directivos en carácter de persona jurídicas,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impida la contratación de la empresa en el caso que resulten adjudicadas.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2018, 2019, 2020.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme **al PBC** y de acuerdo a datos suministrados por la firma seleccionada, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

Clide Mereles Espinola
Secretario

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones.	INDUSTRIAL ALTO PARANA
1. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	Cumple
2. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	Cumple
3. Balance General y Estado de Resultados de los últimos 3 años (2.018, 2.019 y 2.020).-	Cumple

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que **CUMPLE** con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que la firma seleccionada Posee suficientes activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicadas, conforme a lo requerido en el Numeral 7) Inciso 7.1) en el PBC.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS.

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la **Experiencia General en Obras**, solicitadas en el **PBC, conforme al siguiente criterio:**

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA
1. Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *50 % del monto ofertado.* 2. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple

Al analizar las documentaciones proporcionadas por la empresa seleccionada, este Comité concluye que las documentaciones que acrediten la Experiencia General en Obras, las empresas demuestran contar con la experiencia general en obras para el presente proceso, por lo que **cumple** con lo requerido en el PBC (formulario 2 y 3 y documentos probatorios que se indiquen en el PBC).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:

Se ha analizado los documentos de las empresas seleccionadas a fin de constatar si las mismas cumplen con la Experiencia Especifica en Obras, conforme al Numeral 8 del PBC, de acuerdo al siguiente cuadro:

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA
3. Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contrato, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas. 4. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras. 5. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	Cumple
6. Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos ya sea con Instituciones Públicas y/o privadas, ejecutados en los 5 últimos años en las siguientes actividades clave: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO.	Cumple
Justificación de la experiencia especifica solicitada: 7. Se solicita la Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de manera a garantizar el proceso.	Cumple

La empresa seleccionada presenta experiencias similares y en las actividades claves, conforme a los 3 contratos durante los 10 últimos años, similares a las obras, la similitud debe basarse en la escala fiscal, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras, conforme a lo descrito el PBC. Alcance de las Obras, cabe aclarar que acorde a los documentos presentados por la empresa (contratos de obras) ya se encuentran totalmente terminadas, por ende al realizar el análisis de las documentaciones que

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Ángel Pastorino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

acrediten lo señalado más arriba, la empresa seleccionada **cumple** de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 4 y 2 entre otros documentos probatorios que se indiquen en el PBC).-

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.	Cumple
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Cumple
5. Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde este asentado el establecimiento	Cumple

La empresa seleccionada presenta experiencia General en Obras y el volumen de negocios, como asimismo presenta experiencia similar y en las actividades claves, por lo que cumple de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 8, 7, 5 y 6 entre otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

Con el objetivo de calificar la capacidad en material de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA
8. Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: **Jefe de obras/Residente de Obras con título profesional habilitante de Ingeniero Civil o Arquitecto.** 9. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	Cumple
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO	
1. Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	Cumple
2. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.	Cumple
3. Declaración Jurada de Salarios que el oferente utilizó para el pago del seguro social Instituto de Previsión Social (IPS) de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura.	Cumple

La empresa seleccionada ha presentado todas las documentaciones mencionadas en el cuadro precitado, por lo tanto CUMPLE con las condiciones requeridos en el PBC. (Formulario 6 y otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS.

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: 1. Palas, baldes, carretillas, esparcidoras metálicas, rastrillos, pisones metálicos, martillos, cortadoras de cerámica, cucharas. 2. Pre-dosificador de agregados. 3. Camiones Tumba (Un camión como minimo). 4. Botas, cascos y sistemas de seguridad para trabajar 5. 1 (Un) Camión Exclusivo para traslado de personal, materiales y equipos varios. 6. Los equipos de Compactación de 15.000 kl. Como mínimo. * Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO	

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Ing. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Cumple
2. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Cumple
3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	Cumple
4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Cumple

La empresa seleccionada, presentan las listas de equipos a ser utilizados en la obra en caso de ser adjudicado, por lo que **cumple** con lo requerido conforme al PBC – Formulario 7 y 8, (Presenta los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones).-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. 11 La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

En este sentido, este Comité de Evaluación de Ofertas constata que la empresa ***INDUSTRIAL ALTO PARANA con RUC N° 80058848-7, presenta Certificado de Origen, con su Oferta,*** la misma puede ser visualizado en el sistema **VUE, del MIC,** por lo tanto, no fue aplicado dicho criterio para dicha empresa.

4.1. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020.-

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precio ofertada por la empresa seleccionada **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precio, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial, conforme al PBC** y en virtud a lo dispuesto por la **Resolución DNCP Nº 1890/2020, de fecha 07/05/2020, de la DNCP.***

4.5. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarca dentro *del precio referencial,* conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, precedentemente y luego de analizar minuciosamente la oferta admitida, y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en el PBC, en la Ley Nº 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/19, y demás concordantes, de la Legislación vigente, este Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:

Arq. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

5.1 ADJUDICAR a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA** ***con RUC Nº 80058848-7,*** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2021,** convocado para la ejecución de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO IPO EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTINTOS DE HERNANDARIAS - PLURIANUAL 2022 – I.D. Nº 402.908,** ***por la suma Total de Gs. 771.536.555.- (Guaraníes Setecientos setenta y un millones, quinientos treinta y seis mil, quinientos cincuenta y cinco.) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

EMPRESA:	Obra:	Lugar:	Distrito:
INDUSTRIAL ALTO PARANA *con RUC Nº 80058848-7*	Construcción de Pavimento tipo Empedrado	Barrio Trigal 3 – tramo 1	HERNANDARIA
		Barrio Trigal 3 – tramo 2	
		Barrio Trigal 3 – tramo 3	
		Barrio Trigal 3 – tramo 4	
		Fraccion Che Jazmin – Tramo 1	
		Romero Cue-Zona Rural-Tramo 1	
		Barrio Virgen de Caacupe-Tramo 1	
		Barrio Trigal 3-Tramo 5	
		Barrio Virgen de Caacupe – Tramo 2	
		Barrio Caacupemi – Tramo 1	
	MONTO TOTAL OFERTADO		771.536.555.

5.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro **521 (F.F.30. OF. 11,)** del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, para el ejercicio **2.021**. ***La validez de la contratación correspondiente al siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2022.-***

5.3. ELEVAR lo actuado a consideración de la **(UOC),** y a la máxima autoridad de esta **Institución que resuelva sobre la Adjudicación.**

5.4. ENCOMENDAR. posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº2992/2019 en el Art. 07º - inc. i**) y recepcionar los documentos de los adjudicados que deberán presentar al momento de la firma del contrato.-

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 11 de noviembre de 2021.-

Comité de Evaluación:

Abg. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

Lic. Clide Méreles
Secretario Privado

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Restaino
Secretario de Obras

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	2.018		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	1.000.000.000		1.024.528.800		914.160.640			
Pasivo Corriente	0	0,00	4.757.071	215,37	374.805.438	2,44	72,60	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.019		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	0		4.757.071		947.642.938			
Activo Total	1.000.000.000	0,00	1.024.528.800	0,0046	1.988.717.140	0,4765	0,16	CUMPLE

ACTIVOS LIQUIDOS	2.018		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	1.000.000.000		1.024.528.800		914.160.640			
Pasivo Corriente	0	1.000.000.000	4.757.071	1.019.771.729	374.805.438	539.355.202	2.559.126.931	CUMPLE

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Obras Públicas

Ing. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Ilde Mereles Espinola
Secretario Privado

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
692882

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1069933, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 11 noviembre 2021, 13:32 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
n1hw lyjr mts0
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
692907

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ROSA CONCEPCION MEAURIO DE BURGOS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 683115, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 11 noviembre 2021, 13:39 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
admr aqno phgx
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
692902

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **ISIDRO RAFAEL BURGOS MEAURIO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4486729, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 11 noviembre 2021, 13:38 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
avty ld3f fsua
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
692898

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **MARIA LAURA BURGOS DE PAIVA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2880389, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 11 noviembre 2021, 13:36 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
2nnw wh6e 4hbz
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador